

INFORME DE COMISION

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

NUMERO:	FECHA: 29 de julio de 2015
Folio de Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos	
LUGAR: Guadalajara, Jalisco	PERIODO 15, 16 y 17 de julio de 2015.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Llevar a cabo la revisión y evaluación del procedimiento para la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la Delegación Federal de la Secretaría en el estado de Jalisco, así como un Taller para homologar criterios en la evaluación de las solicitudes de CUSTF, dirigido a Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, CONAFOR, PROFEPA y la Delegación de la SEMARNAT en dicho estado.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Taller sobre la excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Conforme a lo programado el día 16 de julio de 2015, se llevó a cabo el **Taller sobre la Homologación de Criterios para la elaboración y evaluación de los ETJ en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales**, donde entre sus objetivos fue dictar los lineamientos que deberán considerarse para demostrar la excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales en los estudios técnicos justificativos, que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- A este evento asistió personal de la PROFEPA, CFE, la Delegación Federal de la SEMARNAT y Prestadores de Servicios Técnicos Forestales en el estado de Jalisco y Colima a quienes se les expuso los siguientes Temas en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales:
 - a. Elaboración de los Estudios Técnicos Justificativos.
 - b. La excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Durante las exposiciones se abordaron y resolvieron las diferentes dudas expuesta por los participantes en el taller.
- Se proporcionó a los asistentes el material presentado como apoyo para la elaboración de los estudios técnicos justificativos que en el futuro se presenten.
- A dicho evento asistieron 20 participantes.

Revisión de Expedientes en gabinete.

El día 16 y 17 de julio se realizó la revisión de expedientes para verificar su integración y el cumplimiento del procedimiento administrativo aplicable al CUSF, así como el contenido del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y Documento Técnico Unificado (DTU), para verificar el cumplimiento de los supuestos normativos de excepcionalidad que señalan los artículos 117 de la Lgdfs Sustentable y 120, 121 y 122 de su Reglamento.

Con el propósito de verificar el procedimiento y plazos que la Delegación ha aplicado, se procedió a la revisión de los expedientes de los siguientes proyectos:

Proyecto: Four Seasons Resort Tamarindo

Promoviente: Cesar Guadalupe Moreno, Representante Legal de la empresa Aldea Tamarindo SA de CV.

Superficie de CUSTF: 6.456 hectáreas.

Ubicación: Municipio de la Huerta en el estado de Jalisco.

Fecha de Resolución: 25 de junio de 2015

Vigencia: 60 años.

Observaciones:

Del procedimiento administrativo:

- No se solicitó información complementaria.
- La opinión del Consejo Estatal Forestal se recibió posterior a los 10 días hábiles a que a hace referencia el artículo 122 del RLGDFS.
- La notificación de la visita técnica se realizó posterior a los cinco días a que a hace referencia el artículo 122 del RLGDFS.
- La visita técnica se realizó posterior a los 20 días hábiles a que hace referencia el artículo 122 del RLGDFS.

Del Estudio Técnico Justificativo:

- Se presentan tablas del Índice de Valor de Importancia de las especies de flora en los capítulos III (Cuenca) y IV (Predio) del estudio pero no se realiza el análisis correspondiente y no se consideran en el Capítulo X para justificar que no se compromete la biodiversidad.
- No se calculó la dominancia del estrato arbustivo, lo cual no permite conocer que especies requieren o no medidas de mitigación.
- En el capítulo IV se hace un comparativo de la erosión de la superficie por afectar contra la calculada para el área a reforestar (22.112 ha), la cual resulto ser mayor a la que actualmente se presente en el predio, por lo que no se justifica que no se provocará la erosión de los suelos.
- Las medidas de mitigación no permiten el seguimiento y evaluación, porque no son medibles ni verificables.
- No se desarrolló correctamente la justificación técnica.

De la Autorización:

- No se desahogaron las observaciones hechas por el Consejo Estatal de Jalisco.
- No se realizó el comparativo de los cuadros de los índices de valor de importancia (IVI) del ecosistema con el análisis correspondiente y las medidas que indicarán que no se pone en riesgo la biodiversidad.
- Se citaron datos de infiltración en la cuenca para justificar el proyecto, no obstante dicha información debió haberse desarrollado a nivel predio.
- No se desglosa el beneficio económico del proyecto a largo plazo (25-30 años) contra los la valoración económica de los recursos forestales y servicios ambientales, para desahogar el supuesto normativo relativo a que el uso alternativo que se propone con el proyecto es más productivo a largo plazo.
- No se establecieron medidas de mitigación cuantificables y verificables acotadas a la biodiversidad (flora y fauna), suelo y agua.
- Se estableció un plazo de 60 años para la remoción de la vegetación pero no se indica las etapas de la remoción.

Proyecto: Parque Industrial Colinas de Lagos

Promoviente: Gustavo Correa Piña, Representante Legal de Innova Dintel Guanajuato, SA de CV.

Superficie de CUSTF: 216.059 hectáreas.

Ubicación: Municipio de Lagos de Moreno en el estado de Jalisco.

Fecha de resolución: 08 de enero de 2015

Vigencia: 4 años

Observaciones:

Del procedimiento administrativo:

- No se solicitó información complementaria.
- El Consejo Estatal Forestal no emitió opinión porque no se le proporcionó el DTU-A.

Del Documento Técnico Unificado:

- En materia de biodiversidad, si bien es cierto que se realizaron las determinaciones de índices de valor de importancia, abundancia relativa e índice de Shannon- Wiener, estos no se utilizaron adecuadamente para generar las medidas de mitigación correspondientes que permitieran mantener la estructura del ecosistema.
- Por lo que se refiere a las medidas de mitigación del capítulo X, dado que no se realizaron los análisis correspondientes de la información de los estudios realizados las medidas propuestas no son congruentes con los resultados de los estudios.
- La motivación del capítulo XII relativo a la justificación técnica económica y social no se realizó conforme se señala en el artículo 117 de la LGDFS, además de que no se establecen medidas de mitigación que permitan el desahogo de los preceptos normativos de excepción que establece el artículo 117 de la LGDFS.
- Para el caso del desahogo de los supuestos normativos de excepción el promovente argumenta que los índices de biodiversidad son mayores en la cuenca que en el predio y, con ello, concluye que el proyecto es viable, lo cual debe verificarse de manera específica con el índice de valor de importancia que permita evidenciar cuales son las especies que tendrán un impacto mayor en función de su cuantía en el ecosistema que se afecta.

De la Autorización:

- Las medidas de mitigación que se mencionan en el desahogo de los supuestos normativos, no guardan congruencia con los términos de la misma, donde deben establecerse los compromisos del promovente en cuanto a reforestación y prácticas y obras de conservación de suelo, ya que lo único que se evidencia es el programa de rescate.
- En materia de biodiversidad el análisis comparativo entre predio y la cuenca debe hacerse especie por especie y si existe una mayor afectación de alguna especie en el predio con respecto a lo que existe en la cuenca, el efecto debe mitigarse para mantener su estructura del ecosistema.
- Se menciona que habrá una pérdida de suelo por el CUSTF del orden de 46.76 ton/ha/año y no existe claridad sobre cómo se obtendría la recuperación de las 20,205 toneladas de suelo que se perderían en los dos años que permanecerá el suelo descubierto, ya que lo único que dice es que después de 2 años no habrá erosión porque se instalaran las naves industriales.
- De manera similar sucede para el caso de captación de agua, ya que no se están proponiendo las medidas que permitan evidenciar que los se podrá recuperar los 27,080 metros cúbicos de agua que se dejarán de captar por la implementación del proyecto.
- Para el caso de la justificación económica del proyecto, se ha realizado con la inversión del mismo, lo cual es incorrecto, toda vez que los beneficios económicos deben cuantificarse por la operación del proyecto en el largo plazo con respecto a la valoración de los recursos biológicos forestales y de los servicios ambientales que proporciona el área sujeta a CUSTF en el largo plazo.

Observaciones generales de los expedientes de solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF).

- Se recomienda que los resolutivos deben estar debidamente fundados y motivados, considerando el desahogo y cumplimiento de cada uno de los preceptos normativos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del análisis comparativo entre el ecosistema por afectar y el área sujeta a cambio de uso de suelo, para el caso de la biodiversidad (flora y fauna), apoyándose en las medidas de mitigación. Asimismo, para el caso de erosión de suelo y captación del agua, la justificación deberá realizarse a través de las medidas de mitigación como son las prácticas de conservación de suelo y agua, las cuales se derivan de las estimaciones de pérdida de suelo y captación de agua en condiciones actuales en la zona sujeta a cambio de uso de suelo forestal y bajo el supuesto de haber removido la vegetación.

Las medidas de mitigación que se presenten en los ETJ y DTU deben estar enfocadas a mitigar los impactos sobre la biodiversidad, suelo y agua, que permitan ser verificables, medibles, cuantificables y susceptibles de darle seguimiento, esta información es necesaria para el desahogo de los supuestos normativos en la autorización respectiva

- Los DTU y los ETJ deben contener los elementos técnicos que demuestren cuantitativamente que no se compromete la biodiversidad, que no se provoque la erosión del suelo, que no se deteriore la calidad del agua y disminución en su captación, para otorgar la autorización por excepción del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la LGDFS y la fracción X del artículo 121 del su Reglamento.

ACUERDOS:

- ✓ A partir de esta fecha se deberán considerar todas y cada una de las observaciones antes expuestas sobre la evaluación del DTU y el ETJ de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que realiza el personal la Delegación de la SEMARNAT-Jalisco para el dictamen y procedimiento de las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ✓ A partir de esta fecha, todos los Resolutivos deberán emitirse de manera motivada; particularmente citando los elementos que dan cumplimiento a los supuestos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para lo cual, el estudio técnico justificativo y documento técnico unificado, deberán demostrar que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.
- ✓ Por lo anterior, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, acuerda proporcionar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco una presentación en Power Point, así como información diversa sobre temas relacionados respecto a cómo evaluar la excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que al cierre de la presente minuta se hizo entrega de dicho material al personal técnico de la Delegación.

CONTRIBUCIÓN A LA DEPENDENCIA:

Se apoyó y capacitó al personal de la Delegación Federal en el estado de Jalisco, para una adecuada integración de los expedientes en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como en el cumplimiento a la normatividad, con lo que se homologaron los criterios en la aplicación de la misma.

Se impartió un Taller para homologar criterios en la evaluación de las solicitudes de CUSTF, dirigido a Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, CONAFOR, PROFEPA y la Delegación de la SEMARNAT en Jalisco.

ATENTAMENTE

ING. VÍCTOR MANUEL HUITRÓN RAMÍREZ



Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.